PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, La Asamblea Departamental De Antioquia en la etapa de planeación de los procesos de contratación, presenta el análisis del sector relativo al objeto del proceso que se pretende desarrollar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, específicamente el artículo 2.2.4.6.15, se establece que el empleador o contratante debe implementar una metodología sistemática para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. Esta disposición tiene como finalidad prevenir cualquier perjuicio a la integridad física y mental de los trabajadores, y dentro de este marco, los exámenes médicos ocupacionales se reconocen como una herramienta fundamental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Complementando esta normativa, la Resolución 1843 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo, refuerza la obligatoriedad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales, incluyendo los exámenes periódicos, para todos los trabajadores, sin distinción del sector económico o tipo de vinculación laboral. Esta resolución tiene como objetivo principal garantizar condiciones laborales seguras y saludables, mediante el monitoreo continuo de la salud de los trabajadores.

Los exámenes periódicos permiten:

1. Monitorear la exposición a factores de riesgo en el entorno laboral.

2. Detectar de manera temprana alteraciones en la salud del trabajador que puedan estar relacionadas con su actividad laboral.

3. Prevenir enfermedades laborales y evitar su progresión.

4. Reubicar o adaptar funciones laborales en caso de que se identifiquen condiciones que lo requieran, protegiendo así tanto al trabajador como a la organización.

En este sentido, la implementación de exámenes ocupacionales periódicos no solo es un requisito legal, sino una estrategia clave para preservar la salud, el bienestar y la productividad de los trabajadores, alineándose con los principios de prevención y mejora continua del SG-SST.

De acuerdo con lo anterior, y demostrada la necesidad, se hace necesaria la contratación del servicio de evaluación de medicina laboral para los empleados de planta de la Asamblea Departamental de Antioquia, para apoyar la gestión del área de servicios administrativos y de esta forma poder cumplir cada uno de los planes y proyectos contemplados para la vigencia 2026.

1) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar la prestación de servicios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de los funcionarios de la Asamblea Departamental de Antioquia

2) PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, estipula la contratación de mínima cuantía, la cual la Ley permite cuando el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

Así mismo determina que la entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación para poder aceptarla como la oferta ganadora. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

3) PERSPECTIVA COMERCIAL

En Colombia, los exámenes médicos ocupacionales son una parte esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Su propósito principal es proteger y promover la salud de los trabajadores, identificando tempranamente riesgos laborales y enfermedades relacionadas con el trabajo. Estos exámenes deben ser realizados por médicos especialistas en salud ocupacional y deben cumplir con las regulaciones establecidas por la normativa legal, como la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

Fuente: https://nases.com.co/nuevo-marco-normativo-para-evaluaciones-medicas-ocupacionales-en-colombia-2025/

Evaluaciones médicas especiales

Comparativo Res. 2346 de 2007 vs Res. 1843 de 2025		
Aspecto	**Res. 2346 de 2007**	**Res. 1843 de 2025**
Responsabilidades del prestador del servicio médico.	Tratadas superficialmente. Solo se exigía que fueran IPS habilitadas.	Art. 4: Define criterios de atención, tiempos mínimos, entrega de resultados, confidencialidad, telemedicina, etc.
Responsabilidades del empleador.	Mencionadas de forma general, sin desarrollo puntual. Por ejemplo, debía asumir el costo del examen médico.	Art. 5: Detalla funciones como programar evaluaciones, informar al médico sobre perfiles, adaptar condiciones laborales, etc.
Responsabilidades de la ARL.	No se especificaba en la resolución.	Art. 6: Apoyo técnico en vigilancia epidemiológica, pausas activas, implementación de exámenes médicos y programas de prevención.
Responsabilidades del trabajador.	Casi nulas, más allá de acudir al examen.	Art. 7: Define el deber de cuidar su salud, asistir a los exámenes, dar información veraz, usar EPP, acatar recomendaciones médicas, etc.

Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales

Nº	Nombre actual según la norma	¿Cambió de nombre?	¿Es nueva?	Recomendación de periodicidad
1	**Evaluación médica de ingreso**	No	No	Única, antes del inicio de actividades laborales.
2	**Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambio de ocupación)**	No	No	Cada 3 años o con mayor frecuencia si hay exposición a riesgos específicos. Si existen cambio de ocupación, medio ambiente laboral, funciones, tareas o exposición a nuevos riesgos.
3	**Evaluación médica de egreso o retiro**	No	No	Al finalizar la relación laboral.
4	**Evaluación médica por retorno laboral**	Formalización	Si	Al finalizar un periodo de ausencia por causas médicas igual o superior a 90 días calendario.
5	**Evaluación médica post - incapacidad**	Antes usada informalmente, de acuerdo con el manual de reintegro	Si	Al retorno de una incapacidad mayor o igual 30 días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace necesario.
6	**Evaluación médica de control y seguimiento**	Nueva en esta norma	Si	Según criterio médico o SG-SST para vigilar condiciones de salud detectadas.

4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para determinar una muestra de empresas para la prestación del servicio requerido por el La Asamblea Departamental de Antioquia, se verificó el portal de información de la última base de datos publicada por la Superintendencia de Sociedades y se pudo establecer que allí se reportan las actividades relacionadas con el código CIIU adoptada para Colombia

(Q8699) Otras actividades de atención de la salud humana, encontrando entre otras, las siguientes empresas como posibles proveedoras:

NIT	RAZON SOCIAL
830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA
900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S
900229438	COMPAÑIA VITAL DE COLOMBIA SAS
900291526	FRANTON SAS
900490623	NIXUS CAPITAL HUMANO SAS
900819391	ABC CORPORATION S.A.S.
900750984	DANCEFREE S.A.S.
900690211	HELP AND LIFE MEDICAL SAS
901138297	CUIDAR SALUD BQ SAS

5) ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda de evaluaciones médicas ocupacionales en Colombia es permanente y obligatoria para empleadores públicos y privados, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), regulado por el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2346 de 2007 y las disposiciones actualizadas por la Resolución 1843 de 2025, que establece lineamientos técnicos y condiciones para la práctica, contenido y custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales.

De conformidad con dicha normativa, las entidades públicas deben garantizar la realización de:

- Evaluaciones médicas de ingreso.
- Evaluaciones médicas periódicas.
- Evaluaciones médicas de retiro.
- Evaluaciones complementarias cuando los factores de riesgo lo exijan.

La finalidad es determinar la aptitud del trabajador frente a las condiciones del cargo, identificar posibles alteraciones derivadas de la exposición a riesgos laborales y adoptar medidas preventivas.

En el caso de la Asamblea Departamental de Antioquia, la necesidad del servicio:

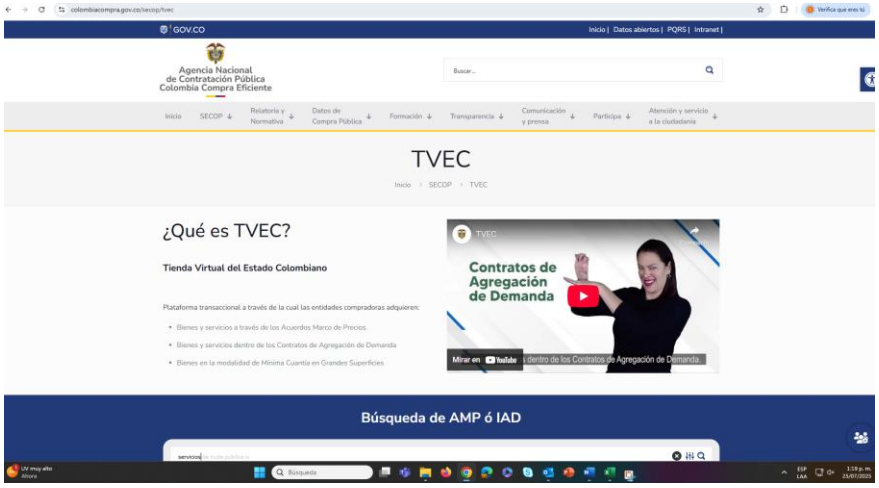
- Se deriva de una obligación legal directa y vigente.
- Está asociada al número de funcionarios vinculados y a la dinámica de ingreso y retiro de personal.
- Es periódica y previsible dentro de cada vigencia fiscal.

6) ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De acuerdo con el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, en su Artículo 1, modificó el Artículo **2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 quedando así: *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios:*** *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-".*

Así mismo, en su Parágrafo Primero Numeral 2, literal a. describe que: "*Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: (…) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental (…).*"|

De acuerdo con validación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, el 3 de marzo 2026, se evidencia que "No" se tiene disponibilidad de un Acuerdo Marco para los requerimientos específicos de la presente contratación, como se ilustra a continuación





Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

Dada la necesidad de la entidad para contratar el servicio de evaluación de medicina laboral para los funcionarios de planta y en atención a la regla general que rige en materia de contratación, la Entidad adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y especialmente lo descrito en la subsección 5 desde el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 hasta el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

7) PERSPECTIVA FINANCIERA

En observancia del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y en coherencia con el Plan Anual de Adquisiciones de la Asamblea Departamental de Antioquia para la vigencia 2026, se identificó la necesidad de contratar la prestación de servicios para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de los funcionarios de la entidad, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La necesidad presupuestal se encuentra debidamente prevista dentro del rubro correspondiente a exámenes médicos pre-periodicos y de retiro contando con disponibilidad presupuestal para su ejecución durante la presente vigencia.

Determinación del presupuesto oficial

Para establecer el presupuesto oficial estimado, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

1. Número de funcionarios: 11 servidores públicos.

2. Tipo de evaluaciones requeridas: ingreso, periódicas o de retiro, según corresponda.
3. Precios del mercado local: obtenidos mediante cotizaciones solicitadas a IPS y prestadores de servicios de salud ocupacional habilitados en el área metropolitana.
4. Tarifa promedio por evaluación médica ocupacional: conforme al análisis comparativo de las cotizaciones recibidas.

Del análisis de mercado se evidenció que el valor promedio por examen médico ocupacional oscila dentro de un rango acorde al mercado regional, dependiendo del tipo de evaluación y pruebas complementarias requeridas.

Con fundamento en lo anterior, se determinó como presupuesto oficial estimado la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)** incluido IVA (SI APLICA), valor que resulta suficiente y razonable para cubrir la totalidad de las evaluaciones requeridas para los 11 funcionarios, incluyendo los costos asociados a la emisión de conceptos de aptitud, historias clínicas ocupacionales y demás obligaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente.

Sostenibilidad y racionalidad del gasto

El valor estimado:

- Guarda proporción con el número de beneficiarios del servicio.
- Se encuentra alineado con los precios promedio del mercado.
- Permite garantizar pluralidad de oferentes dentro de la modalidad de mínima cuantía.
- Responde a criterios de eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, el presupuesto asignado resulta adecuado para satisfacer la necesidad institucional sin generar sobrecostos ni afectar el equilibrio financiero del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COT 1	COT 2	COT 3	PROMEDIO
1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO INCLUYE VISIOMETRIA, AUDIOMETRIA, OSTEOMUSCULAR	11	$ 58.000,00	$ 64.600	$ 69.200	$ 63.933,33

2	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO INCLUYE VISIOMETRIA, AUDIOMETRIA, OSTEOMUSCULAR	11	$ 58.000,00	$ 64.600	$ 69.200	$ 63.933,33
3	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE EGRESO INCLUYE VISIOMETRIA, AUDIOMETRIA, OSTEOMUSCULAR	11	$ 58.000,00	$ 64.600	$ 69.200	$ 63.933,33
4	POST-INCAPACIDAD	11	$ 120.000,00	$ 105.100	$ 69.200	$ 98.100,00
5	VALORACIÓN MEDICA LABORAL GUIADA POR MÉDICO	11	$ 120.000,00	$ 104.500	$ 69.200	$ 97.900,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Rubro: 2120202009/1010/0-1010 Fondos comunes I.C.L.D servicios para la comunidad. Sociales y personales.

CDP: 3000053855 del 19 de febrero 2026. Valor: COP 2.000.000 incluido IVA (Si aplica) EXAMANES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS

8) PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Desde la perspectiva organizacional, la ejecución del contrato para la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso exige una adecuada articulación entre la Asamblea Departamental de Antioquia y el proveedor seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. La entidad, como empleadora, debe asegurar que las valoraciones médicas se realicen de manera oportuna, técnica y conforme a la normatividad vigente, salvaguardando tanto la aptitud laboral de los funcionarios como la reserva de la información clínica ocupacional.

Internamente, la Asamblea cuenta con la estructura administrativa necesaria para la supervisión y seguimiento del contrato, a través del responsable del SG-SST y del supervisor designado, quienes verificarán la programación de las evaluaciones, la correcta remisión de los funcionarios y la entrega oportuna de los conceptos de aptitud laboral. Dado que el universo estimado es de once (11) servidores públicos, la carga operativa derivada

del contrato es reducida y puede ser atendida con los recursos humanos existentes, sin requerir la creación de nuevas dependencias o apoyos adicionales.

Por su parte, el proveedor deberá contar con una estructura organizacional idónea y habilitada para la prestación de servicios de medicina ocupacional, incluyendo profesional médico con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, personal de apoyo para la realización de pruebas complementarias cuando se requieran y la infraestructura adecuada para garantizar condiciones técnicas y sanitarias óptimas. Asimismo, deberá disponer de procesos internos que permitan la programación eficiente de citas, la emisión clara y fundamentada de los conceptos de aptitud y la adecuada custodia de las historias clínicas ocupacionales, en cumplimiento de las normas sobre confidencialidad y protección de datos.

En términos organizacionales, el servicio contratado no implica una operación compleja ni logística de alta exigencia; sin embargo, requiere coordinación efectiva, trazabilidad de la información y cumplimiento estricto de los tiempos de entrega. El proveedor deberá estar en capacidad de atender eventuales variaciones razonables, tales como exámenes adicionales por nuevos ingresos, cambios de cargo o valoraciones posteriores a incapacidades, manteniendo siempre estándares de calidad técnica y oportunidad.

En consecuencia, la estructura organizacional tanto de la Asamblea como del futuro contratista resulta suficiente para garantizar una ejecución eficiente, controlada y conforme a la normativa vigente, asegurando el cumplimiento de los fines preventivos propios de las evaluaciones médicas ocupacionales.

9) PERSPECTIVA TÉCNICA

Desde la perspectiva técnica, el futuro contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y habilitantes para la prestación de servicios de medicina ocupacional, así como presentar una propuesta que garantice la ejecución de las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas y de egreso conforme a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El servicio deberá ser prestado por una institución habilitada como IPS o por un prestador autorizado, que cuente con médico con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, infraestructura adecuada y equipos calibrados para la realización de las pruebas complementarias que correspondan, tales como valoración osteomuscular, visiometría, audiometría u otras que resulten necesarias según el perfil del cargo. Igualmente, el contratista deberá garantizar la emisión de conceptos de aptitud laboral claros, completos y técnicamente fundamentados, así como la adecuada elaboración y custodia de las historias clínicas ocupacionales.

Técnicamente, las evaluaciones deberán permitir determinar la aptitud del funcionario para desempeñar el cargo, identificar condiciones de salud que puedan verse afectadas por los factores de riesgo laboral y formular recomendaciones cuando haya lugar. Los informes emitidos deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos, asegurando trazabilidad, confidencialidad y cumplimiento de las disposiciones sobre protección de datos personales.

La Asamblea Departamental de Antioquia ha contratado en vigencias anteriores servicios similares, evidenciando que en el mercado regional existe oferta suficiente de prestadores habilitados con capacidad técnica y operativa para atender este tipo de requerimientos, sin que se hayan presentado antecedentes relevantes de incumplimiento. Se trata de un servicio estandarizado, regulado normativamente y ampliamente ofertado en el departamento de Antioquia, lo que permite garantizar pluralidad de oferentes y condiciones técnicas adecuadas para la ejecución del contrato.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la necesidad institucional puede ser atendida de manera eficiente por proveedores que cumplan con los requisitos de habilitación en salud, experiencia en medicina laboral y capacidad operativa para realizar las evaluaciones requeridas a los once (11) funcionarios de la entidad

10). **ANÁLISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO**

La matriz de riesgos establecida para el presente proceso contractual se encuentra establecida en los anexos del presente proceso.

11) ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

De acuerdo con el literal D. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el análisis respecto de la aplicación de los Acuerdos Comerciales no aplica para las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN CARLOS PALACIO FERNANDEZ
Presidente
Asamblea Departamental de Antioquia

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Erika Restrepo	Erika R.	3/3/2026